



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2018

**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 32/2018**

**VISTO:**

El trámite electrónico N° A-01-00013855-6/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Fiscal General Adjunto a cargo del Ministerio Público Fiscal se dirigió al Consejo en el marco de la contratación del soporte técnico post garantía del equipamiento marca Cisco por el término de doce (12) meses y la adquisición de equipamiento de telecomunicaciones, que tendrá un valor de Dólares Estadounidenses Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Dos con 53/100 (u\$s 235.732,53), equivalentes a Pesos Ocho Millones Seiscientos Veintisiete Mil Ochocientos Diez con 59/100 (\$8.627.810,59), el cual excede el tope del art. 22 inc. 2 de la ley 1903. Por ello solicitan autorización formalizar la contratación mencionada.

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, encuadró la cuestión en los arts. 107, 124 y 125 de la Constitución local, los art. 22 inc. 2 y la cláusula transitoria 4ta. de la ley 1903, y dictaminó: *"En virtud de todas las consideraciones precedentemente reseñadas y teniendo en cuenta la normativa citada, es opinión de esta dependencia de asesoramiento jurídico que, a los fines de la contratación del soporte técnico post garantía del equipamiento marca Cisco por el plazo de doce (12) meses y la adquisición de equipamiento de telecomunicaciones para uso del Ministerio Público Fiscal, peticionada por el Fiscal General Adjunto de la C.A.B.A, deberá tomar intervención este Consejo a fin de que, a través del área competente, se resuelva sobre la autorización pedida respecto a dicha contratación, en atención a que se halla excedido el tope establecido en el art. 22 inc. 2 de la ley 1903, "Texto consolidado por la Ley 5666".*

Que en tal estado llega el expediente a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Que la Ley 31 establece en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 4 de la Ley 4890 establece que a la Comisión le compete ejecutar el presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el inc. 9 también le asigna la función de organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que la cuestión en debate implica un acto de ejecución en una contratación que pretende satisfacer una necesidad del Ministerio Público, el cual integra el Poder Judicial (art. 107 Constitución local), y cuyo monto supera los límites de administración concedidos a dicha institución, la Comisión resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que no hallándose prevista una reunión de la Comisión y advirtiéndose que el objeto de la contratación cuya autorización se solicita afecta la correcta prestación del servicio de justicia, resulta conveniente la inmediata atención del asunto traído a mi conocimiento.

Que el art. 22 de la ley 1903 dispone: *"la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la presente ley, contarán con las siguientes atribuciones y deberes, en relación a sus respectivas facultades de gobierno... 2. Realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, aplicando la legislación vigente en materia de contrataciones y coordinando con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de así estimarlo pertinente, el soporte administrativo que éste deberá prestar, en los términos de la cláusula transitoria cuarta de la presente ley, hasta el monto de quinientas mil unidades de compra"*.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Que la cláusula transitoria 4 establece: *"Hasta tanto cada ámbito del Ministerio Público asuma plenamente las facultades de administración que le son propias conforme la presente ley, el Consejo de la Magistratura continuará prestando el soporte administrativo correspondiente a las tareas de administración de personal, liquidación de sueldos, servicios de infraestructura y mantenimiento, compras y contrataciones, preadjudicaciones, servicios técnicos informáticos y demás tareas que aseguren el normal funcionamiento"*.

Que el art. 27 de la ley 5915 fijó el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2018 en Pesos Catorce con 50/100 (\$14,50).

Que el valor previsto para la contratación que motiva la presente supera las facultades de administración del Ministerio Público, por lo tanto corresponde la intervención del Consejo y de esta Comisión en particular a los efectos de autorizar el acto.

Que el Ministerio Público debe promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velando por la normal prestación del servicio de justicia, procurando ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que la contratación que motiva la presente resulta esencial para la prestación del servicio de justicia.

Que por lo tanto, habiendo intervenido el órgano de asesoramiento jurídico permanente y en la medida que existan recursos presupuestarios suficientes, nada impide otorgar la autorización solicitada.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Artículo 1º: Autorizar al Ministerio Público Fiscal a superar el límite establecido en el artículo 22 inc. 2º de la ley 1903, para la contratación del soporte técnico post garantía del equipamiento marca Cisco por el término de doce (12) meses y la adquisición de equipamiento de telecomunicaciones, por la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Dos con 53/100 (u\$s 235.732,53), previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la ley 70.

Artículo 2º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciense en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese al Ministerio Público Fiscal, a la Oficina de Administración y Financiera, y oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 32/2018**

  
**Juan Pablo Godoy Vélez**